



Resolución 244/07

Instituto de Obra Médico Asistencial

Provincia de Buenos Aires

POR 1 DIA.-El H. Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires por Resolución Nº 244/07, resuelve que: visto el expediente Nº 2914-21386/03 alcance 3/07, iniciado por la PRESIDENCIA DEL IOMA, caratulado: "ELEVA ACTUACIONES REFERENTES AL ACUERDO MARCO ENTRE ESTE I.O.M.A Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE DIÁLISIS Y TRANSPLANTES RENALES DE CAPITAL FEDERAL Y PCIA. DE BS. AS. Y LA CAMARA ARGENTINA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA RENAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS EJES DEL FUTURO CONVENIO, ETC. EL H. DIRECTORIO, EN SU REUNION DE FECHA 17-12-03 SEGÚN ACTA Nº 50 RESUELVE APROBAR EL ACUERDO MARCO, ETC.. se adjuntan notas n 12020-69/04 y 12020-139/04 y copia de tte. n 5152/04 (REF. MODIF.. DE VALORES EN LAS PREST. CONT. EN EL CONV. VIGENTE IOMA-ASOC. REG. DE DIÁLISIS Y TRANSP. RENAL DE CAP. FED. Y PCIA. DE BS. AS. –CAMARA ARG. DE SERV. Y PROD. DE TERAPIA RENAL DE FECHA 08-10-04.", y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes de la propuesta de modificación del convenio vigente entre el IOMA y la Asociación Regional de Diálisis y Transplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, a efectos de considerar la variación de los costos de las prácticas de hemodiálisis, en virtud de lo cual la Dirección General de Prestaciones confeccionó a fojas 6 y 6 vuelta, el proyecto de Acta Acuerdo a suscribirse a esos fines, considerando que puede darse curso favorable a la misma, previa aprobación por el Alto Cuerpo Colegiado;

Que a fojas 8 y 8 vuelta, interviene la Dirección General de Administración emitiendo informe de su competencia, realizando un análisis de costos que concluye en un incremento mensual de pesos cuatrocientos cinco mil quinientos cincuenta (\$ 405.550);

Que se registró a fojas 9 el compromiso provisorio del gasto por el período enero-diciembre de 2007, totalizando la suma de pesos cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos (\$ 4.866.600);

Que a fojas 13, la Dirección de Relaciones Jurídicas, opina que pueden suscribirse los citados acuerdos, sin objeciones legales que formular para que posteriormente sean aprobados por el Honorable Directorio del IOMA, teniendo presente que deberá acreditarse la representación de los suscribientes por las entidades involucradas, advirtiendo que el aumento de los valores de las prestaciones resulta ser un extremo técnico que excede la competencia jurídica de esa Dirección, quedando la gestión en análisis bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician;

Que el Honorable Directorio del IOMA, EN PLENO, en su reunión de fecha 14 de marzo de 2007, según consta en Acta Nº 11, RESOLVIO: Aprobar el acta acuerdo modificatoria del Convenio vigente entre este IOMA, la Asociación Regional de Diálisis y Transplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, contemplando modificaciones y aumentos de valores en los módulos de Diálisis; Diálisis Peritoneal Automatizada con Cicladora y Traslados a distancias de más de 20 kilómetros del establecimiento prestador, propiciados por la Dirección General de Prestaciones, con vigencia a partir del 1º de enero de 2007;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, incisos d) y f) de la Ley N° 6982 T.O. 1987.

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo modificatoria del Convenio vigente entre este IOMA, la Asociación Regional de Diálisis y Transplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, contemplando modificaciones y aumentos de valores en los módulos de Diálisis; Diálisis Peritoneal Automatizada con Cicladora y Traslados a distancias de más de 20 kilómetros del establecimiento prestador, propiciados por la Dirección General de Prestaciones, con vigencia a partir del 1º de enero de 2007, que como anexo 1 integra la presente, imputándose el gasto que demandará con la siguiente imputación presupuestaria: ENT. 200, PRG. 1, SPRG. 1, AES 1, F 3, F 1, P 1, F 2, PP 3, S 4, P 8. Ello, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º. Registrar. Notificar a los interesados. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y por su intermedio a la Dirección de Auditoria y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publicar, dese al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION Nº 224/07

ACTA ACUERDO I.O.M.A. – ASOCIACION REGIONAL DE DIALISIS Y TRANSPLANTES RENALES DE CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES-CÁMARA ARGENTINA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA RENAL

Entre el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "el IOMA", representado en este acto por su Presidente, Lic. Alberto Javier Mazza, con domicilio en calle 46 Nº 886 de la ciudad de La Plata, por una parte y la ASOCIACIÓN REGIONAL DE DIÁLISIS Y TRANSPLANTES RENALES DE CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "Asociación", representada en este acto por su Presidente Dr. Alfredo Jorge Casaliba y Tesorero Sr. Miguel Der, con domicilio en la calle Belgrano N° 452, 4° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la CÁMARA ARGENTINA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA RENAL, en adelante la "Cámara", representada en este acto por su Presidente Sr. Guido Yagupsky, con domicilio en calle 25 de Mayo n° 432, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, se acuerda en celebrar la presente ACTA ACUERDO, modificatoria del convenio marco suscripto entre las partes con fecha 08-10-2004 y modificatorias, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Módulos de diálisis. Modificación y Valores:

Las partes acuerdan modificar los valores vigentes del Módulo de Hemodiálisis Crónica Ambulatoria y de las prestaciones de DPCA, contenidos en el anexo I del referido convenio marco, conforme al siguiente detalle:

Módulo de Hemodiálisis Crónica:

- Monto por sesión: \$ 235.
- Módulo mensual de referencia por 13 sesiones: \$ 3.055.

Prestaciones de DPCA:

Se redefine el módulo de la DPCA, según el siguiente detalle:

- 1.- Composición del módulo y valores:
 - a.- Honorarios, estudios y medicación específica: \$870.
 - b.- Bolsas, kit y conexiones: \$ 2.185.
 - c.- Valor módulo mensual: \$ 3.055.

El IOMA reitera a la Asociación y la Cámara que hasta que sea adjudicada la licitación pública para la adquisición de los insumos de bolsas, kit y conexiones para la DPCA; la Asociación y la Cámara se obligan a brindar la totalidad de las prestaciones contratadas a los valores acordados.

Producida la adjudicación mencionada, las partes se comprometen a redefinir los módulos de la DPCA.

<u>SEGUNDA. Módulo de Diálisis Peritoneal Automatizada con Cicladora.</u> Modificación de valores:

Las partes acuerdan modificar los valores de la Diálisis Peritoneal Automatizada con Cicladora, establecidos en el acta acuerdo de fecha 30-11-2006 (aprobada por Res. H.D. N° 1220/06), conforme al siguiente detalle:

- A.- Sub-Módulo I: Colocación de catéter peritoneal y entrenamiento. Valor: \$ 566 (gasto de administración incluido).
- B.- Sub-Módulo II: Mantenimiento.

Valor: \$ 3.740 (gasto de administración incluido).

C.- Sub-Módulo III: Extracción de catéter peritoneal.

Valor: \$815 (gasto de administración incluido).

Se ratifican los demás términos y condiciones contenidos en la cláusula segunda y en el anexo I del acta acuerdo de fecha 26-09-2006.

TERCERA. Traslados: Se establece el nuevo valor de los traslados de pacientes en tratamiento más allá de los 20 km. del establecimiento prestador, en la suma de pesos cero con setenta centavos (\$ 0,70) por kilómetro excedente, los que serán abonados por el IOMA, por el sistema de pago por prestación.

<u>CUARTA. Vigencia:</u> Se pauta acordarle vigencia a la presente a partir del 1° de enero de 2007, previa aprobación del Honorable Directorio del IOMA.

QUINTA. Ratificación convenio vigente: Las partes ratifican la plena vigencia del convenio marco vigente suscripto el 08-10-2004 y sus modificatorias, excepto en lo expresamente modificado por la presente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FI	RMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN
MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO,	EN LA CIUDAD DE LA PLATA, A LOS
DIAS DEL MES DE	DE 2007